

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00391-00.

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

PRIMERO. - PROFERIR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **ANDRÉS YESID RAMOS CASTRO**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto del pagaré base de la acción:

A. Por la suma de **\$ 45.063.444,56, m/cte.**, por concepto de capital de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de marzo de 2022, y hasta cuando se verifique su pago.

B. Por la suma de **\$ 2.048.990.60, m/cte**, por concepto de intereses de plazo, debidamente instrumentados en el pagaré.

C. Por la suma de **\$ 33.263,00.90 m/cte**, por concepto de intereses de mora causados y no pagados, debidamente instrumentados en el pagaré.

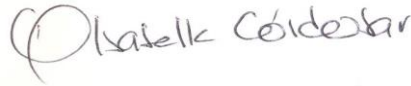
2. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO. - **RECONOCER** como apoderado judicial al Dr. JULIAN ZARATE GÓMEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de revocar el mandamiento de pago.

Notifíquese (2),



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **6 de mayo de 2022** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario